



SECRETARIA MUNICIPAL

**PROMULGA ACUERDO N° 78 DE 05.08.2014  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° Nº3 099 /

RECOLETA, 18 AGO 2014

**VISTOS:**

1.- EL Decreto Exento N° 2203 de 11 Junio 2009, que aprueba el Contrato de Mantenición de Aéreas Vedes en la Comuna de Recoleta, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Antonio López y Compañía Limitada.-

2.- El Acuerdo N° 78 de 5 Agosto 2014 del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba transacción extrajudicial entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Antonio Lopez y Compañía Limitada ; Y

**TENIENDO PRESENTE :** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto :

**DECRETO**

**PROMULGASE EL ACUERDO N° 78 DE 05 AGOSTO 2014 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVES DEL CUAL SE APRUEBA LA TRANSACCION EXTRAJUDICIAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Y LA EMPRESA ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 77.263.480-3, CON EL OBJETO DE PRECAVER UN LITIGIO EVENTUAL Y/O PONER TERMINO A LOS EXISTENTES, DERIVADOS DE LA RELACION CONTRACTUAL QUE LOS VINCULO, SERVICIO MANTENCION AREAS VERDES DE LA COMUNA RECOLETA.-**

**EL MUNICIPIO DE RECOLETA, PAGARA A LA EMPRESA ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$25.995.036, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS, CONTADO DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA TRANSACCIÓN; SUMA QUE CORRESPONDE A DEUDA POR SERVICIOS DE MANTENCION AREAS VERDE ; LUEGO DE COMPENSADA DEUDAS RECIPROCAS EXISTENTES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD.-**

**LOS FUNDAMENTOS Y CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN QUE SE APRUEBA CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, PROYECTO CONTRATO TRANSACCION EXTRAJUDICIAL EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.**



799081



SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



HORACIO NOVOA, MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE





SECRETARIA MUNICIPAL

## ACUERDO N° 78

RECOLETA, 05 AGOSTO 2014

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, lo expuesto por el Director Juridico, don Jean Pierre Chiffelle , y el análisis de los señores Concejales acordó :

**“APRUEBASE LA TRANSACCION EXTRAJUDICIAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Y LA EMPRESA ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 77.263.480-3, CON EL OBJETO DE PRECAVER UN LITIGIO EVENTUAL Y/O PONER TERMINO A LOS EXISTENTES, DERIVADOS DE LA RELACION CONTRACTUAL QUE LOS VINCULO, SERVICIO MANTENCION AREAS VERDES DE LA COMUNA RECOLETA.-**

**EL MUNICIPIO DE RECOLETA, PAGARA A LA EMPRESA ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA, LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$25.995.036, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS, CONTADO DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA TRANSACCIÓN; SUMA QUE CORRESPONDE A DEUDA POR SERVICIOS DE MANTENCION AREAS VERDE ; LUEGO DE COMPENSADA DEUDAS RECIPROCAS EXISTENTES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD.-**

**LOS FUNDAMENTOS Y CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN QUE SE APRUEBA CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, PROYECTO CONTRATO TRANSACCION EXTRAJUDICIAL EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”**

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**



**Don Ernesto Moreno Beauchemin**

**Don Juan Antonio Pasten Tapia**

**Don Luis González Brito**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña María Ines Cabrera Squella**

**Don José Villarroel Lara**

**Don Ricardo Saez Valenzuela**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya  
lugar



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**HNM/pgs**

- Sr. Alcalde
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Adm. Municipal
- Secpla
- Dimao
- Secret. Municipal



**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**\*\*\*\*\***

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**-Y-**

**ANTONIO LÓPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**

**\*\*\*\*\***

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, del año dos mil catorce, ante mí, , Abogado, Notario Público Titular de la Notaría de Santiago, con oficio en calle número , comparece: Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión cero, en su calidad de Alcalde de la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ambos con domicilio en Avenida Recoleta Dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, en adelante "La Municipalidad"; y la sociedad **ANTONIO LÓPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.263.480-3, debidamente representada por don **ANTONIO LUIS LOPEZ CALLEJAS**, chileno, estado civil casado, profesión Ingeniero de Ejecución Agrícola, cedula nacional de identidad número 5.921.553-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Seminario N° 760, comuna de Ñuñoa, en adelante "La empresa"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula mencionada, y exponen que vienen en convenir lo siguiente:



**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 2203 de fecha 11 de junio de 2009, se aprobó el contrato de mantención de áreas verdes en la comuna de Recoleta celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la sociedad Antonio López y Compañía Limitada, cuyo plazo fue de 4 años contados desde el día 1 de junio de 2009.

**SEGUNDO:** Producto del servicio de mantención de áreas verdes, realizado en el período comprendido entre el 01 de Junio de 2009 y el 31 de Mayo de 2013, la sociedad Antonio López y Compañía Limitada depositó 6.758 toneladas de basura y desechos derivados de la mantención de áreas verdes en la estación de transferencia, por un valor total de \$59.366.530.- (Cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos), las cuales fueron facturadas y pagadas por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, no obstante ser de cargo de la antedicha sociedad su financiamiento.

**TERCERO:** Por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Recoleta adeuda a la empresa la factura derivada de servicio de mantención de áreas verdes en la comuna de Recoleta, correspondiente al mes de mayo del año 2013, número 00765, por un monto total de \$45.017.075.- (Cuarenta y cinco millones diecisiete mil setenta y cinco pesos).

**CUARTO:** Además, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, adeuda a la empresa la suma de \$40.344.491.- (Cuarenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos), por concepto de servicios y bienes no contemplados en el contrato referido en la cláusula primera, de los cuales existe plena conformidad por parte de la unidad técnica respectiva, según Ordinario 209/2013

de la Dimao.

**QUINTO:** De igual forma, las partes acuerdan consultar a la Contraloría General de la República, respecto de la procedencia en el cobro, por concepto de operaciones mercantiles de *confirming*, de las siguientes facturas:

Factura N°	monto	diferencia
488	\$37.232.107	\$1.963.617
496	\$37.232.107	\$1.104.454
507	\$37.091.196	\$1.056.092
493	\$37.232.107	\$1.104.454
553	\$37.591.430	\$ 858.455
560	\$37.636.482	\$1.248.262
620	\$38.961.374	\$1.827.408
630 Y 636	\$78.212.544	\$2.571.543
676 Y 677	\$53.702.748	\$604.012

**SEXTO:** Que existe entre las partes un litigio pendiente a la fecha, que se individualiza a continuación:

Ante el Décimo Séptimo Juzgado en lo Civil de Santiago, autos caratulados ANTONIO LOPEZ Y CIA. LTDA. Con ILUASTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rol número C-6587-2014, relativo a la gestión preparatoria cobro ejecutivo de la factura número 00765 de fecha 03 de junio de 2013 por la suma de \$45.017.075, a que se alude en el numeral tercero del presente instrumento.

**SEPTIMO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue y la sociedad Antonio López y Compañía Limitada



debidamente representada por don Antonio Luis López Callejas, a objeto de precaver un litigio eventual y/o poner término a los existentes, vienen en celebrar el siguiente contrato de transacción, cuyas condiciones se expresan:

- 1.- La sociedad Antonio López y Cía. Ltda. reconoce adeudar la suma de \$59.366.530.- (Cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos), por concepto de depósito de 6.758 toneladas de basura y desechos derivados de la mantención de áreas verdes en la estación de transferencia, cuyo pago fue efectuado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Recoleta reconoce adeudar la suma de \$45.017.075.- (Cuarenta y cinco millones diecisiete mil setenta y cinco pesos), derivada de servicio de mantención de áreas verdes en la comuna de Recoleta, correspondiente al mes de mayo del año 2013; la suma de \$40.344.491.- (Cuarenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos), por concepto de servicios y bienes no contemplados en el contrato referido en la cláusula primera.
- 3.- De lo anterior se desprende que entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la sociedad Antonio López y Cía. Ltda. existen deudas recíprocas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1655 y siguientes del Código Civil, opera la compensación, extinguiéndose recíprocamente las obligaciones pendientes entre las partes, hasta la suma de \$59.366.530.- (Cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos).
- 4.- En virtud de la compensación anterior, se extingue íntegramente la obligación derivada del pago efectuado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, correspondiente al depósito de 6.758 toneladas de basura y desechos derivados de la

mantención de áreas verdes en la estación de transferencia, por un monto total de \$59.366.530.- (Cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos), a que se hace referencia en la cláusula segunda de esta escritura.

**5.-** De igual modo, consecuente con lo anterior, y luego de extinguidas las obligaciones recíprocas, subsiste a favor de la sociedad Antonio López y Cía. Ltda. un monto adeudado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta de \$ 25.995.036.- (Veinticinco millones novecientos noventa y cinco mil treinta y seis pesos) que las partes acuerdan pagar de la siguiente forma:

**5.1.-** La Ilustre Municipalidad de Recoleta se obliga a pagar a la sociedad Antonio López y Cía. Ltda. la suma de \$25.995.036.- (Veinticinco millones novecientos noventa y cinco mil treinta y seis pesos) dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de la presente transacción.

**6.-** La sociedad Antonio López y Cía. Ltda. viene en este acto en aceptar, a entera satisfacción, la proposición de pago ofrecida por la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

**7.-** Don Antonio López Callejas expresa que está especialmente facultado por su mandante para celebrar contratos de transacción en su representación y no ha cedido, por sí ni por cuenta de su representada, dichos derechos litigiosos, lo que acepta sea asumido por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, como una cláusula esencial del presente contrato;

**8.-** En virtud del pago y compromisos de pago precedentes, don Antonio López Callejas viene en desistirse íntegra e irrevocablemente de la demanda, y sus respectiva pretensión, que dio origen al proceso judicial seguido ante el Décimo Séptimo Juzgado en lo Civil de Santiago, autos caratulados ANTONIO LOPEZ Y CIA. LTDA. Con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rol número C-6587-2014; desistimiento que es expresamente aceptado por don Oscar Daniel Jadue Jadue, en



representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para todos los efectos legales.

**OCTAVO:** Como consecuencia de lo anterior, ambas partes renuncian expresamente a cualquier acción, excepción o derecho que haya emanado o pueda emanar de los hechos que han motivado la presente transacción y que en el futuro se pudieren ejercer o denunciar ante cualquier sede, sea esta civil, criminal, administrativa o cualquier otra, otorgándose el más completo, absoluto, total y recíproco finiquito, respecto de los hechos referidos, salvo las acciones, excepciones o derechos que emanen del exacto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente transacción.

**NOVENO:** Las partes comparecientes declaran que, a excepción del proceso singularizado precedentemente, hasta la fecha de otorgamiento del presente instrumento no han iniciado ningún otro proceso en sede judicial, administrativa o arbitral, sea por vía de reclamo, demanda, denuncia o cualquier otra que tuviera por finalidad perseguir el pago de las obligaciones recíprocas que dieron origen al presente equivalente jurisdiccional. Para el evento que efectivamente existiese algún otro proceso judicial, administrativo o arbitral, ante tribunales ordinarios o arbitrales, iniciado por cualquiera de las partes, con ocasión de las obligaciones descritas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente instrumento, aquella que lo hubiere interpuesto viene formalmente en desistirse íntegramente de todos ellos, lo que es aceptado por el otro compareciente.

**DÉCIMO:** La presente transacción comenzará a producir plenos efectos desde la fecha de su suscripción y en conformidad a lo

prescrito en el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil, produce entre las partes comparecientes en esta escritura el efecto de cosa juzgada en última instancia.

**UNDECIMO:** Se deja constancia que la presente transacción fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Recoleta, en la sesión celebrada el día de de 2014, mediante Acuerdo N° , promulgado mediante Decreto Exento N° , de fecha de de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DUODECIMO:** Para todos los efectos legales que derivan de la presente transacción, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para la validez de la presente transacción, ésta deberá ser firmada y sancionada por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DECIMO CUARTO: Personerías.-** La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, y del decreto exento número cuatro mil ochocientos cincuenta, de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **ANTONIO LUIS LOPEZ CALLEJAS**, para actuar en representación de la sociedad ANTONIO LOPEZ Y CIA. LTDA, consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Público de Talagante doña María Eugenia Le Bert



Acheritogaray, de fecha 15 de octubre de 1998. Los documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-